

Resolución **000155** de 2022

(28 JUL 2022)

*"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la LIGA
NORTESANTANDEREANA DE EQUITACIÓN - LINSE"*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
*en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150
de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás
Decretos Reglamentarios, y*

CONSIDERANDO

1. **Que**, SILVANA MARIA CARRASCO BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 37.395.345, en calidad de Secretaria de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE EQUITACIÓN - LINSE"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE EQUITACIÓN - LINSE"**, es un Organismo Deportivo sin ánimo de lucro, de derecho privado, cuyo objeto es fomentar, patrocinar, dirigir, planear y organizar la práctica del deporte de EQUITACIÓN EN CABALLO DE PASO "CHALANERÍA" y sus modalidades, dentro del ámbito territorial del Departamento de Norte de Santander, e impulsar programas de interés público y disposiciones que rigen las actividades deportivas. De manera armónica y coordinada por los distintos niveles jerárquicos del sistema nacional del deporte.
3. **Que**, para la obtención del reconocimiento Jurídico, allegaron a la Gobernación del Departamento Norte de Santander: acta No. 001 de constitución de la Liga, aprobación de los estatutos de la Liga, y elección del órgano de Administración, órgano de Control, Comisión de Disciplina, celebrada el día 03 de febrero de 2022, y copia del acta No. 002 de asignación y aceptación de cargos del órgano de administración de la Liga, celebrada el día 05 de febrero de 2022, y copia de los estatutos de la Liga.
4. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los distintos órganos de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE EQUITACIÓN - LINSE"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996, la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000929 del 12 de junio de 1996 y a los estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

*Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE
SANTANDER,*

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica a la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE EQUITACIÓN - LINSE"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos por la Administración Departamental.



000155
Resolución _____ de 2022

(28 JUL 2022)

*"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la LIGA
NORTESANTANDEREANA DE EQUITACIÓN - LINSE"*

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción del órgano de Administración para un período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 03 de febrero de 2022, de conformidad a las actas: acta No. 001 de constitución de la Liga, aprobación de los estatutos de la Liga, y elección del órgano de Administración, órgano de Control, Comisión de Disciplina, celebrada el día 03 de febrero de 2022, y copia del acta No. 002 de asignación y aceptación de cargos del órgano de administración de la Liga, celebrada el día 05 de febrero de 2022, y a lo señalado en el Artículo 43 de los Estatutos de la Liga, así:

Presidente: BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO, C.C. No. 13.235.574
Vicepresidente: FEDERICO GARCIA HERREROS MORELLI, C.C. No. 1.090.399.143
Secretaria: SILVANA MARIA CARRASCO BLANCO, C.C. No. 37.395.345
Tesorera: ERIKA TATIANA MONCADA ALVAREZ, C.C. No. 37.396.316
Vocal: JUAN DAVID GONZALEZ DIAZ, C.C. No. 1.090.483.383

PARÁGRAFO: Según el artículo 53, el Presidente es el Representante Legal de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE EQUITACIÓN - LINSE"**.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 001 de constitución de la Liga, aprobación de los estatutos de la Liga, y elección del órgano de Administración, órgano de Control, Comisión de Disciplina, celebrada el día 03 de febrero de 2022, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 03 de febrero de 2022 y según lo señalado en el artículo 56 de los Estatutos de la Liga, así

Revisor Fiscal: JUAN GONZALO LOPEZ DIAZ, C.C. No. 88.200.130,
T.P. No. 85641-T
Suplente: NORBEK YOLIMAR DURAN JAIMES, C.C. No. 37.279.697,
T.P. No. 217453-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 03 de febrero de 2022, de conformidad a lo señalado en el artículo 59 de los Estatutos de la Liga, así:

SONIA CAROLINA DIAZ DIAZ, C.C. No. 1.092.339.836
JAVIER ALONSO RAMON GARCIA HERREROS, C.C. No. 13.232.858
VALERIA LISETH PINTO GALVIS, C.C. No. 1.094.278.941

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la inscripción de la Comisión Técnica, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 03 de febrero de 2022 y de conformidad a lo señalado en el artículo 63 inciso H), de los Estatutos de la Liga, así:

BASILIO VILLAMIZAR TRUJILLO, C.C. No. 13.235.574
CARLOS ALBERTO GONZALEZ SANTAELLA, C.C. No. 13.174.057
RONALD EDUARDO ARAQUE PEÑALOZA, C.C. No. 1.093.738.518
IVAR MAURICIO DURAN VALENCIA, C.C. No. 88.240.934
ZAIR EDUARDO RAMOS SERRANO, C.C. No. 1.094.266.939
MARIA CONSUELO VILLAMIZAR NAVARRO, C.C. No. 60.259.154
DIEGO FERNANDO HINCAPIE ROBLES, C.C. No. 14.795.199

*“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la LIGA
NORTESANTANDEREANA DE EQUITACIÓN - LINSE”*

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la Inscripción de la Comisión de Juzgamiento, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 03 de febrero de 2022 y de conformidad a lo señalado en el artículo 65 inciso D), de los Estatutos de la Liga, así:

ELIECER FRANCO ROA, C.C. No. 91.101.997
JAVIER GONZALO VILLAMIZAR NAVARRO, C.C. No. 88.151.846
JAVIER AUGUSTO SARMIENTO ESTUPIÑAN, C.C. No. 79.683.555

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

ARTÍCULO NOVENO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

28 JUL 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-017844-2

Reviso: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo